



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Alcaldía



Confederación Nacional de Autoescuelas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS DE ESPAÑA (CNAE)

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, Fuenlabrada y en su nombre y representación D. Manuel Robles Delgado, actuando en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

De otra parte la Fundación Confederación Nacional de Autoescuelas de España, (en adelante Fundación CNAE), con domicilio en Pozuelo de Alarcón, Avenida Juan Pablo II nº 54, con C.I.F. G85348266, inscrita en el Registro de Fundaciones de Madrid con la escritura pública nº 133 de fecha 18 de enero de 2008, y en su nombre y representación D. José Miguel Báez Calvo, con D.N.I. 41.878.495A.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la adopción del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

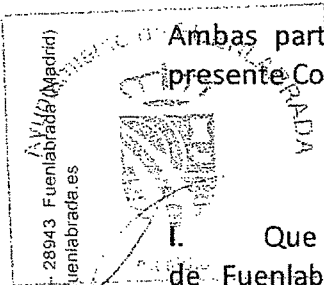
EXPONEN

I. Que el marco jurídico vigente otorga a los municipios y, entre ellos al Ayuntamiento de Fuenlabrada, competencias en materia de ordenación y regulación del tráfico y Seguridad Vial dentro del ámbito urbano así como las relativas a la Policía Local, un servicio policial al que la Ley atribuye funciones importantes en materia de tráfico y seguridad vial en el ámbito urbano.

II. Que la Fundación CNAE es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrono principal es la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE) y que tiene entre sus fines fundacionales la prevención de los accidentes de tráfico y optimizar la formación y la sensibilización en materia de riesgos viales.

III. Que tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada, como la Fundación CNAE, están de acuerdo en establecer la mutua colaboración en los campos de interés común, especialmente en proyectos de educación y seguridad vial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación CNAE,



Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, y aunar esfuerzos para desarrollar las acciones de colaboración que estimen oportunas.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente documento es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación CNAE en actividades de investigación, estudios, formación, educación vial, etc.

SEGUNDA: MODALIDAD DE COLABORACION

En el marco de la colaboración conjunta y sin menoscabo de mantener la propia identidad de cada una de las entidades firmantes podrán llevarse a cabo acciones específicas de colaboración entre las partes como:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas en el ámbito de la seguridad y la educación vial, especialmente aquellos que tengan por objeto promover medidas y desarrollar acciones para concienciar a la sociedad de que entre todos podemos reducir las cifras de accidentes en las vías urbanas.
- Creación, desarrollo y ejecución de acciones formativas y campañas de sensibilización en educación y seguridad vial en los diferentes segmentos de la sociedad.
- Estudios y Programas de investigación que permitan un mayor y mejor conocimiento de la situación en materia de Seguridad Vial en el ámbito local.

- Colaboración en aquellos proyectos que en pro de la Seguridad Vial se pongan en marcha con los diferentes organismos públicos, agentes sociales, empresas privadas, para que la prevención de la seguridad vial sea una realidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. NORMAS DE COLABORACIÓN

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar donde se desarrollen.

CUARTA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN

- Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas con el fin de colaborar conjuntamente y con carácter general en las áreas de interés común previstas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.
- Cuando el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación CNAE decidan llevar a cabo un proyecto o programa concreto, con acciones que exijan un desarrollo preciso, formalizarán un convenio específico al efecto.
- El convenio específico deberá recoger las bases, objetivos y presupuesto, en su caso, de las acciones, especificando la aportación de cada entidad y las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa.

QUINTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Corresponde a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en proyectos de investigación, estudios, formación, etc., que sean de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y/O LOGO

No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las partes que suscriben el presente convenio sin previa autorización.

OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

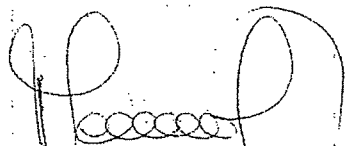
El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovable de manera tácita por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas comprometidas en los Convenios Específicos en vigor.

NOVENA: LITIGIO

Los posibles litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y /o efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no alcanzarse, se someterán a los Tribunales Contencioso-Administrativos de Madrid.

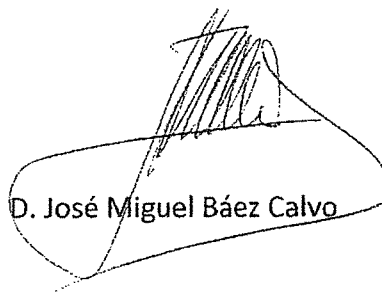
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firmar, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada



D. Manuel Robles Delgado

Por la Fundación CNAE



D. José Miguel Báez Calvo